



RIF: G-2008047-7

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

A TODAS LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y REASEGUROS

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora en seguimiento con el propósito de ejercer un control ante los cierres y traslados de oficinas que se han venido incrementando durante el último trimestre del 2017, nos permitimos recordarle a los sujetos regulados con personalidad jurídica, el cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, relacionada con la "apertura, cambio de domicilio, traslado o cierre de oficinas, sucursales o agencias" de informar al público a través de su publicación en un diario de circulación nacional y en un diario de la localidad, en donde tenga su sede la empresa si ésta no estuviere en el Área Metropolitana de Caracas.

En virtud de tal disposición, se exhorta a todas las aseguradoras a señalar en el respectivo aviso, la ubicación de la Oficina o Sucursal que asumirá por motivo del cierre o traslado, la tarea de atender a los tomadores, asegurados y contratantes, así como a los intermediarios y proveedores, en los diferentes trámites relacionados con la actividad, a los fines que los mismos no se vean desasistidos.

Por su comprensión y colaboración.

Atentamente;

Firmado en el original

JUAN CARLOS CABELLO

Superintendente de la Actividad Aseguradora

Resolución N° 513 de fecha 12 de septiembre de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.234 de fecha 12 de septiembre de 2017